

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

**ESTADO PARC No. 023-18**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de **hoy 23 MAYO DE 2018.**

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDQ-10391	JESÚS ARMANDO ARANGO MONTAÑO	3	21/05/18	PARC-491-18	<p><b>2.1. INFORMAR</b> al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IDQ-10391, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-101-2018 del 10 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. DECLARAR SUBSANADOS</b> los requerimientos bajo causal de caducidad efectuados en el numeral 2.1 del Auto PARC-239-17 del 08 de mayo de 2017, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-101-2018 del 10 de mayo de 2018, en el cual se evaluó el cumplimiento de las no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-063-2017 del 28 de abril de 2017.</p>

							<p><b>2.3 DECLARAR CUMPLIDA</b> la recomendación técnica realizada en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-063-2017 del 28 de abril de 2017, requerida en el numeral 2.1 del Auto PARC-239-17 del 08 de mayo de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-101-2018 del 10 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.4 RECORDAR</b> al señor JÉSÚS ARMANDO ARANGO MONTAÑO, titular del Contrato de Concesión N° IDQ-10391, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKR-14031	AGROCORCEGA S.A.S. – INCAUCA S.A.S.	3	21/05/18	PARC-492-18	<p><b>2.1 RECORDAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N° IKR-14031, que la póliza de cumplimiento No. 03 DL005390, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., tiene una vigencia hasta el 10 de agosto de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> las regalías del III y IV trimestre del 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 203-2018 del 09 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> el FBM Semestral 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 203-2018 del 09 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.4. Teniendo en cuenta</b> lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC-673-17 del 02 de agosto del 2017, en el cual se requirió la presentación del FBM semestral 2017.</p>

						<p><b>2.5 NO APROBAR</b> el FBM Anual 2017, hasta que el titular radique el plano de labores actualizado en formato .DWG en la herramienta del SI MINERO, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 203-2018 del 09 de mayo de 2018 y en consecuencia requerir la presentación del mismo, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° IKR-14031, que cuenta con un saldo mayor pagado de CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$184), por concepto de pago extemporáneo de visita de fiscalización del año 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 203-2018 del 09 de mayo de 2018.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p><b>2.7 Teniendo en cuenta</b> lo requerido en el numeral 2.5 del Auto PARC-673-17 del 02 de agosto del 2017 y la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p><b>2.8. Respecto</b> al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar respuesta a la solicitud de renuncia al título minero No. IKR-14031 por parte de la sociedad Incauca S.A.S., a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	21465	ALEJANDRO SARDI ARANA, ARENERAS LAS DELICIAS LTDA, NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S. EN C.	3	21/05/18	PARC-493-18	<p><b>2.1 INFORMAR</b> que el título minero No. 21465, se encuentra clasificado como mediana minera, de acuerdo al Decreto 1666 del 21/10/2016. Conforme lo concluye el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 211-2018 del 11 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> la declaración, liquidación y pago de las regalías del trimestre IV de 2017 y del I trimestre de 2018. Conforme lo concluye el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 211-2018 del 11 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21465, la presentación del plano adjunto al formato básico minero anual 2017, toda vez que el presentado no corresponde con el plano de avances del año 2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 211-2018 del 11 de mayo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKU-111	LADRILLERA PUERTO TEJADA CIA LTDA	3	21/05/18	PARC-494-18	<p><b>2.1 APROBAR</b> el pago de regalías correspondiente al I trimestre del 2018. Conforme lo concluye y recomienda el</p>

						<p>numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR CALI No. 214-2018 del 15 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. FKU-111, que la póliza de cumplimiento No. 520-46-99400000654 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, su vigencia va hasta el 17 de agosto de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR CALI No. 214-2018 del 15 de mayo de 2018.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>	
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	DJ4-152	ARENERAS LAS DELICIAS LTDA, NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S. EN C. Y ALEJANDRO SARDI ARANA	3	21/05/18	PARC-495-18	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. DJ4-152, que el mismo se clasifica en el rango de Pequeña Minería. De conformidad a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 215-2018 del 15 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 15-43-101002976, cuya vigencia va desde el 13/01/2018 hasta el 13/01/2019, suscrita con Seguros del Estado S.A. De conformidad a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 215-2018 del 15 de mayo de 2018.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>

							<p><b>2.3 APROBAR</b> las regalías de los trimestres II, III y IV del 2017 y I de 2018. De conformidad a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 215-2018 del 15 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> el formato básico minero –FBM- semestral 2017. De conformidad a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 215-2018 del 15 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.6 NO APROBAR</b> el formato básico minero –FBM- anual 2017, y en consecuencia <b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. DJ4-152 la actualización del plano del mismo, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 215-2018 del 15 de mayo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. DJ4-152, que consultado de Catastro Minero Colombiano – CMC, se establece que la propuesta de contrato PJA-10351 se superpone totalmente con el área del contrato de concesión No. DJ4-152.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKU-112	LADRILLERA PUERTO TEJADA COMPAÑIA LTDA	3	21/05/18	PARC-496-18	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. FKU-112, que el mismo se clasifica en el rango de Pequeña Minería, de acuerdo al Decreto 1666 del 2016. De conformidad a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 216-2018 del 15 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> la declaración y la liquidación de las regalías correspondiente al I trimestre del 2018. De conformidad a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 216-2018 del 15 de mayo de 2018.</p>

							<p><b>2.3 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. FKU-112, que cuenta con un saldo mayor pagado de CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$126.00) correspondientes al pago de regalías del I trimestre del 2018. De conformidad a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 216-2018 del 15 de mayo de 2018.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	8420	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	21/05/18	PARC-497-18	<p><b>2.1. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 8420, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2017, con su plano de avance de labores mineras, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 Concepto Técnico No. PAR-CALI-245-18 del 21 de mayo de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Informar a los titulares del contrato de concesión No 8420, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>2.2. APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 y I Trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 Concepto Técnico No. PAR-CALI-245-18 del 21 de mayo de 2018.</p> <p><b>2.3. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. 8420, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato</p>

							de Concesión se encuentra superpuesto parcialmente con la Zona de Restricción 5720, zona de utilidad pública- proyecto Mulalo- Loboguerrero y Cali- Dagua- Loboguerrero. Resolución No 310 del 07 de febrero de 2014- Incorporado 21/01/2015 y superpuesto parcialmente con PERIMETRO URBANO - MULALÓ - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-245-18 del 21 de mayo de 2018.
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 23 MAYO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

---

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali